



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 16 de abril de 2021

En San José, a las nueve horas con quince minutos del dieciséis de abril del dos mil veintiuno, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Ileana Sánchez Navarro (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Alejandro Delgado Faith (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
18-018247-0007-CO	2021007446	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.-
18-020678-0007-CO	2021007447	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la resolución No. 2019018515 de las 09:50 horas del 1° de octubre de 2019.
19-003316-0007-CO	2021007448	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-001419-0007-CO	2021007449	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito incorporado al expediente digital a las 10:37 horas del 13 de abril de 2021, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo.
20-003505-0007-CO	2021007450	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Mario Redondo Poveda, en su condición de Alcalde de Cartago, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 2020-012817, de las 09:15 horas del 10 de julio de 2020, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas ante el Ministerio Público en su contra si no lo hiciere. Notifíquese.
20-009443-0007-CO	2021007451	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-019254-0007-CO	2021007452	RECURSO DE AMPARO	Se reitera el cumplimiento de lo ordenado por esta Sala en la sentencia número 2020021861 de las nueve horas veinte minutos del trece de noviembre de dos mil veinte. En consecuencia, se ordena a Alfredo Córdoba Soro en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de San Carlos o a quien en su lugar ocupe el cargo, que proceda a tomar las acciones necesarias que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se dé cumplimiento efectivo a dicha sentencia, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere.
20-020228-0007-CO	2021007453	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión formulada. Se le reitera a Juan Luis Bermúdez Madriz, en su condición de presidente ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien ocupe tal cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia n.º 2020-023793 de las 14:05 horas del 10 de diciembre de 2020. Lo anterior se dicta con la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas ante el Ministerio Público si no lo hiciere. Notifíquese esta resolución a Juan Luis Bermúdez Madriz, en su condición de presidente ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien ocupe tal cargo, en forma personal.



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

20-021827-0007-CO	2021007454	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Olga Elena Arguedas Arguedas, y Carlos Alberto Donato Calderón, en su condición respectiva de Directora General y Jefe del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Nacional de Niños, o a quienes ocupen dichos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la Sentencia N° 2020-023619, de las 9:15 horas del 08 de diciembre de 2020, bajo la advertencia de la apertura de un procedimiento en su contra, si no lo hiciere. Notifíquese.-
20-023469-0007-CO	2021007455	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
20-023572-0007-CO	2021007456	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión de desobediencia. Tome nota el Hospital Dr. Tony Facio Castro de lo resuelto en el considerando II de esta sentencia.
21-000562-0007-CO	2021007457	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
21-001034-0007-CO	2021007458	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el considerando IV. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
21-001104-0007-CO	2021007459	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-001153-0007-CO	2021007460	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
21-001228-0007-CO	2021007461	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente por la omisión del IMAS de brindarle a la amparada la atención que requería con el fin de que se emitiera la referencia de calificación solicitada por el Área de Salud de Naranjo para tramitar la solicitud de seguro por el Estado presentada por la tutelada, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-001356-0007-CO	2021007462	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-001768-0007-CO	2021007463	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Melania Brenes Monge y Georgina Jara Le Maire, por su orden Ministra a.i., Viceministra Académica y, Directora Regional de Educación de Alajuela, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, para que dentro del plazo no mayor a TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le comunique a la amparada -a través del medio señalado para recibir notificaciones- acerca su posibilidad de formalizar su matrícula en el Colegio Nocturno Manuel Obregón, a fin de que pueda continuar con su proceso educativo. Asimismo, deberán coordinar lo necesario con el centro educativo, a fin de que se haga efectiva la matrícula, a favor de la educanda. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-001802-0007-CO	2021007464	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daniel Salas Peraza, a Fernando Mata Castro, a Freiner Lara Blanco, a Gustavo Mayorga



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			Mayorga y a Laura Rivera Quintanilla, respectivamente, en condición de Ministro de Salud y de Director del Área Rectora de Salud de Golfito, de Alcalde y de Presidente del Concejo, ambos de Golfito, y de Directora a.i. del Área de Conservación Osa, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva en definitiva la denuncia del recurrente. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Golfito, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Salazar Alvarado, de forma separada, ponen nota. Notifíquese.-
21-002091-0007-CO	2021007465	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-002113-0007-CO	2021007466	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-002152-0007-CO	2021007467	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en contra del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Se ordena a Bryan Arias Cordero, en su condición de encargado de la Oficina Cantonal de San Mateo de la Región Pacífico Central de la Subgerencia de Gestión de Sistemas Periféricos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien ejerza ese cargo, que gire las órdenes necesarias, en el ámbito de su competencia, para que se resuelva la solicitud de servicio de agua del amparado, sin tomar en cuenta para ello la eventual morosidad de la Municipalidad de Esparza, y le notifique lo resuelto, todo en el plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso contra la Municipalidad de Esparza. Notifíquese.
21-002451-0007-CO	2021007468	RECURSO DE AMPARO	Se ordena el desglose del escrito presentado por la recurrente Angie Quesada Ruíz a las 11:50 horas del 10 de abril de 2021, para que se tramite como un asunto nuevo.
21-002838-0007-CO	2021007469	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-002965-0007-CO	2021007470	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quien ocupe el cargo de presidente de la Asociación Solidarista de Empleados de la Dirección Nacional de Notariado (ASODNN), que coordine lo necesario, gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se atienda la gestión formulada por la tutelada el 2 de febrero de 2021 y se ponga a su disposición la documentación que al respecto se tenga, salvaguardando los datos sensibles o confidenciales, en caso de haberlos, de conformidad con la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales (ley n.° 8968). Además, se anula lo actuado en el procedimiento de desafiliación seguido por la Asociación Solidarista de Empleados de la Dirección Nacional de Notariado en contra de la tutelada con posterioridad al 2 de febrero de 2021, lo que implica retrotraer ese asunto a tal fecha. Se advierte al recurrido que, de



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación Solidarista de Empleados de la Dirección Nacional de Notariado (ASODNN) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese.
21-003013-0007-CO	2021007471	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-003041-0007-CO	2021007472	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Roberto González Rodríguez, en su condición de alcalde, y a Isaac Ramírez Zamora, en su condición de presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia, que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS a partir de la notificación de esta sentencia: 1) se resuelvan ante los amparados las denuncias recibidas el 18 y 25 de septiembre de 2020; y 2) se realice una inspección en el sitio donde se encuentra ubicada la planta y, de determinarse alguna irregularidad a la normativa aplicable, se tomen las medidas que en derecho correspondan. Respecto a lo pretendido sobre clausurar la planta procesadora de asfalto, anular los permisos sanitarios de funcionamiento, y la alegada afectación al medioambiente, se declara sin lugar el recurso. Se les advierte a las autoridades recurridas que, de no acatar las órdenes dichas, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese.
21-003054-0007-CO	2021007473	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la falta de adaptaciones y apoyo al amparado, por parte del MEP, para cumplir con su labor docente y, en relación a la falta de respuesta por parte de las autoridades recurridas, respecto a la gestión planteada por el amparado el 10 de agosto de 2020. Se ordena a Guiselle Cruz Maduro, Melania Brenes Monge, Viviana Esquivel Vega, Yaxinia Díaz Mendoza, María Carmona León y Víctor Chaves Quirós, por su orden ministra, viceministra académica, asesora del Despacho del Viceministerio Académico, jefa del Departamento de Recursos Humanos, directora del Colegio Superior de Señoritas y director Liceo de Moravia, todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugares ejerzan esos cargos, adoptar las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se evalúe el caso del amparado y se determinen cuáles son los requerimientos técnicos, tecnológicos y de apoyo humano que requiere para asistir el desempeño de su labor docente como profesor de religión y, que los mismos le sean proveídos de manera permante, en un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de ese momento. Asimismo, se ordena a Melania Brenes Monge, Viviana Esquivel Vega, Yaxinia Díaz Mendoza y Víctor Chaves Quirós, por su orden ministra, viceministra académica, asesora del Despacho del Viceministerio Académico, jefa del Departamento de Recursos Humanos y director Liceo de Moravia, todos del Ministerio de Educación Pública, que un plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le brinde una respuesta al tutelado, respecto al correo electrónico enviado el 10 de agosto de 2020, mediante el cual expuso su situación y solicitó apoyo y adaptación en el ejercicio de su labor docente. En lo demás, se declara sin lugar el recurso Se advierte



			a las recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-003063-0007-CO	2021007474	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-003156-0007-CO	2021007475	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-003316-0007-CO	2021007476	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rodolfo Méndez Mata, Berny Vargas Mejía y Alex Ureña Ortega, por su orden Ministro, Director Jurídico a.i. y Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, todos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones pertinentes y coordinen lo necesario para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde al recurrente, respuesta al punto 3 de su solicitud de 11 de diciembre de 2021, sea: "Si dichos expedientes cuentan con algún tipo de limitación para su respectivo acceso", si otra causa no lo impide. Adviértase que la información deberá brindarse salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley No. 8968. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-003385-0007-CO	2021007477	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Mario Felipe Ruiz Cubillo, Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, y Marjorie Obando Elizondo, Coordinadora a.c del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que el amparado [NOMBRE 001] Cédula de Identidad [VALOR 001], reciba inmediatamente el "jabón y bálsamo relpidizante", por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-003514-0007-CO	2021007478	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en relación con la falta de respuesta a la gestión planteada por el recurrente el 14 de mayo de 2020 y respecto a las gestiones atinentes a los permisos y planos de construcción requeridos por el accionante. Se ordena a Johnny Araya Monge, Mario Vargas Serrano, Nathalia Gambia Granados y Carlos Montero Paniagua, por su orden, alcalde, gerente de Gestión Municipal y Desarrollo Urbano, directora de Control Urbano y jefe de Patentes, todos de la Municipalidad de San José, que giren las órdenes pertinentes y



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia: a) se atienda de forma completa la gestión planteada por el recurrente el 14 de mayo de 2020 y se le notifique lo pertinente; b) se ponga en conocimiento del amparado la totalidad del contenido del oficio n.º [VALOR 001] de la Sección de Permisos de Construcción, relacionado con las gestiones que planteó para tener acceso a los permisos y planos de construcción de los establecimientos citados en sus solicitudes; c) en caso de que existan los planos de construcción de los establecimientos, se le brinde al tutelado la posibilidad de revisión y estudio de estos, en los términos indicados en el considerando IV de esta sentencia. Asimismo, al atender las gestiones antes señaladas, deberá la autoridad recurrida resguardar la información personal o sensible que se encuentra en el expediente solicitado, según lo estipulado en la Ley N° 8968, de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-003592-0007-CO	2021007479	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a MARIO FELIPE RUIZ CUBILLO, en su condición de Gerente Médico y a MARJORIE OBANDO ELIZONDO, en su condición de Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como, a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en condición de Director General y, a FEDERICO JIMÉNEZ LORÍA, en condición de Subdirector de Farmacia, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos que, de forma INMEDIATA, luego de la notificación de esta resolución, adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada reciba los medicamentos prescritos, por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo su estricta responsabilidad y supervisión, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Todo bajo apercibimiento que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-003658-0007-CO	2021007480	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en contra de la Cooperativa de Productores Agropecuarios de la Zona Norte R.L. Se anulan los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa de Productores Agropecuarios de la Zona Norte R.L. realizada el 22 de agosto de 2020, relacionados con la expulsión de la amparada de dicha cooperativa, sin perjuicio de la realización del procedimiento que corresponda con plena observancia de las garantías del debido proceso. Se ordena a Franklin Víquez Soto, en su condición de Gerente General de la Cooperativa de Productores Agropecuarios de la Zona Norte R.L, restituir de inmediato, a la recurrente en pleno goce de sus derechos fundamentales como asociada de la Cooperativa recurrida. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Cooperativa de Productores Agropecuarios de la Zona Norte R.L. pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la vía civil. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
21-003774-0007-CO	2021007481	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-003799-0007-CO	2021007482	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-003825-0007-CO	2021007483	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados, únicamente en cuanto a las gestiones de información de la amparada. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes con respecto al debido proceso. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas, salva el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-003890-0007-CO	2021007484	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-003920-0007-CO	2021007485	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de directora general del Hospital de Ciudad Neily, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de no acatar tal orden, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-003959-0007-CO	2021007486	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Román Macaya Hayes, en su condición de presidente ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, así como a quien ocupe el puesto de jefa de Registro y Estadísticas del Área de Salud de Mata Redonda-Hospital de la CCSS, que, dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, resuelvan la solicitud de aseguramiento a favor de [NOMBRE 001] número de identificación [VALOR 001], sin tomar en consideración el requisito de tiempo de convivencia en unión de hecho, pero sí la redacción vigente del numeral 12 del Reglamento de Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como las otras regulaciones y requisitos previstos en la normativa infraconstitucional. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La magistrada Garro Vargas consigna nota. Notifíquese.
21-004133-0007-CO	2021007487	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión. Notifíquese a las partes.
21-004191-0007-CO	2021007488	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alfredo José Morún Zúñiga, en su condición de Administrador a.i. de la Sucursal de Nicoya de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo,

			que tome todas las medidas necesarias, a fin de que en un plazo no mayor a TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le expida una certificación al tutelado señalándole la fecha en que éste presentó la solicitud de pensión por el Régimen No Contributivo, tal como así lo requirió ante esa Sucursal. Se advierte a la parte recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-004222-0007-CO	2021007489	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el Considerando IV de la presente resolución. -
21-004246-0007-CO	2021007490	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en relación con los códigos de las plazas ocupadas por la funcionaria Toledo Quirós en la Municipalidad de Puriscal, solicitados en la gestión del 2 de febrero de 2021. Se ordena a Iris Cristina Arroyo Herrera, en su condición de alcaldesa de Puriscal, o a quien ocupe el cargo, que coordine lo necesario, gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, atienda la gestión planteada por el amparado el 2 de febrero de 2021 en cuanto a los códigos de las plazas ocupadas por la funcionaria Toledo Quirós en la Municipalidad de Puriscal, lo cual deberá ser notificado a la parte amparada al medio señalado para tales efectos. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Puriscal pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-004262-0007-CO	2021007491	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese. -
21-004264-0007-CO	2021007492	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito incorporado al expediente digital a las 11:04 horas del 14 de abril de 2021, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo.
21-004289-0007-CO	2021007493	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra las autoridades del Instituto Mixto de Ayuda Social, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tomen nota las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social de lo establecido al final del Considerando III de esta sentencia. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
21-004327-0007-CO	2021007494	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la omisión del IMAS de atender a la amparada con el fin de tramitar su solicitud de ayuda socio económica. Se ordena a María Emilia Mora Campos, en condición de Jefe de la Unidad Local de Desarrollo Social Acosta, del IMAS, o a quien ejerza tal cargo, tomar las medidas correspondientes para que, en el plazo máximo de diez días posteriores a la notificación de esta sentencia, a la amparada se le brinde la atención que requiere y, en el plazo de un mes contado a partir de la atención que se ordena brindarle, se determine si califica para alguna de las ayudas que brinda el IMAS. Esto bajo advertencia de que, de conformidad con lo establecido



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-004355-0007-CO	2021007495	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
21-004424-0007-CO	2021007496	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Agustín Castro Solano, ministro de Comunicación, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se atienda de forma completa la gestión planteada por la parte recurrente el 27 de enero de 2021 y se le notifique la respuesta al medio señalado para tales efectos. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
21-004438-0007-CO	2021007497	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal salvan el voto, y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos. Notifíquese.-
21-004734-0007-CO	2021007498	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Óscar Hidalgo Chaves, cédula de identidad N° 1-759-054, en su condición de Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos Responsabilidad Limitada, o a quien ejerza ese cargo, adoptar las medidas necesarias para que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le prevenga al tutelado cuál es el procedimiento necesario a efectos de tramitar su solicitud de desafiliación; y, en cuanto el tutelado presente los documentos prevenidos, en un plazo no mayor a DIEZ DÍAS contado a partir de ese momento, se haga efectiva la desafiliación y se le comunique lo correspondiente. Asimismo, se le ordena que no se realicen más rebajos por afiliación y devolverle las sumas rebajadas por ese concepto, a partir del 7 de octubre de 2020. Lo anterior bajo la advertencia de que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos Responsabilidad Limitada, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil de ejecución de sentencia. Notifíquese.-
21-004780-0007-CO	2021007499	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, por la violación al artículo 21 de la Constitución Política, únicamente en contra del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se ordena a Santiago Arroyo Brenes, en condición de Director General a.i, y Adín Largo Cruz, en condición de



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			Director Médico, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, que ejecuten las acciones necesarias dentro del marco de sus competencias, para que el amparado sea traslado de forma efectiva a la cita que tiene programada el 14 de junio de 2021, en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, siempre y cuando, no existan razones que justifiquen su incomparecencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. -
21-004832-0007-CO	2021007500	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-004844-0007-CO	2021007501	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna nota.
21-004883-0007-CO	2021007502	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Lisbeth Quesada Tristán, en su condición de presidenta de la Benemérita Asociación Hogar Carlos María Ulloa, o a quien ocupe dicho cargo, que dentro el plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le entregue al recurrente la información que solicitó el 19 de enero de 2021 mediante [VALOR 001]. Se le advierte a la recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Benemérita Asociación Hogar Carlos María Ulloa, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese. -
21-004917-0007-CO	2021007503	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes. Notifíquese.
21-004946-0007-CO	2021007504	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Fiorella Salazar Rojas, Ministra de Justicia y Paz, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas adecuadas y necesarias para que la información solicitada por el recurrente le sea suministrada en un plazo de 8 días, si otra causa no lo impide y resguardando cualquier dato confidencial que esta contenga. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. -
21-004952-0007-CO	2021007505	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-004973-0007-CO	2021007506	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Director General y la Jefa a.i. del Departamento de Opciones y Naturalizaciones, ambos funcionarios del Registro Civil, de lo dispuesto en el Considerando VII.-
2 984-0007-CO	2021007507	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-005004-0007-CO	2021007508	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-

21-005031-0007-CO	2021007509	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente por la falta de fundamentación del aviso de cierre de cuenta bancaria. Se ordena a Giovanny Moreira Arias, Apoderado General Judicial del Banco Popular y de Desarrollo Comunal o a quien en su lugar ocupe ese cargo, para que en un plazo no mayor a CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, disponga lo necesario para que se comunique al tutelado, de forma clara, detallada y debidamente motivada, las razones por las cuales se tomó la decisión de cerrar las cuentas bancarias que se encuentran a su a nombre. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Banco Popular y de Desarrollo Comunal al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-005070-0007-CO	2021007510	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos de lo indicado en el considerando IV.
21-005089-0007-CO	2021007511	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la afectación de los vecinos con los trabajos nocturnos que superan el horario establecido, y la falta de un muro con soporte suficiente y a una altura superior a las tapias de la comunidad que proteja el sitio en donde residen los recurrentes. Se ordena a Mario Rodríguez Vargas, en su condición de director ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad (COSEVI), o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que de manera inmediata no se realicen trabajos en la zona colindante con el sector denominado séptima etapa de la urbanización Cuatro Reinas, después de las 22:00 horas (horario acordado). Asimismo, en el plazo no mayor a CINCO MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se coordine lo necesario con la empresa adjudicataria del proyecto denominado "Diseño y construcción del Corredor Vial "Circunvalación Norte", Ruta Nacional No.39, Sección Uruca (Ent. Ruta Nacional No.108) - Calle Blancos (Ent. Ruta Nacional No.109)", para que den inicio a la construcción de un muro con soporte suficiente y a una altura superior a las tapias de la comunidad de la séptima etapa de la urbanización Cuatro Reinas, que proteja el sitio en donde residen los recurrentes. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-005091-0007-CO	2021007512	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-005119-0007-CO	2021007513	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-005198-0007-CO	2021007514	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-005210-0007-CO	2021007515	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-
21-005213-0007-CO	2021007516	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la alegada violación al debido proceso y al derecho de defensa de los progenitores por la falta de señalamiento de la audiencia legal respectiva. Dadas las circunstancias particulares del sub examine, no se anulan las



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			<p>resoluciones de las 9:40 horas de 14 de febrero de 2021 y de las 9:55 horas de 14 de febrero de 2021, dictadas respectivamente por los Representantes Legales de la Unidad Regional de Atención Inmediata de Heredia del Patronato Nacional de la Infancia, mediante las cuales se ordenó, la medida de cuidado provisional por el plazo de seis meses de las personas menores de edad [NOMBRE 001] y [NOMBRE 002] y [NOMBRE 003], en el hogar de la señora [NOMBRE 004] quien es la abuela materna, y de la joven [NOMBRE 005] y su hijo [NOMBRE 006] bajo la responsabilidad del recurso, [NOMBRE 007]; sin embargo, se dispone que sus efectos solo pueden mantenerse como medida cautelar y hasta la celebración de la audiencia oral de este procedimiento. En consecuencia, se ordena a Gladys Mercedes Jiménez Arias, en su condición de Ministra de la Niñez y Adolescencia y Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, o a quien ejerza ese cargo, que de inmediato programe la audiencia respectiva de este proceso, a fin de que se realice dentro del plazo de 8 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, a los efectos de que las partes ejerzan su derecho de defensa y el PANI resuelva lo que corresponda en el ámbito de sus competencias. Asimismo, en dicha audiencia debe respetarse el derecho de las partes de aportar la prueba bajo los principios de amplitud de prueba y libertad probatoria. Se advierte a la parte recurrida, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-</p>
21-005243-0007-CO	2021007517	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto al retraso en resolver la solicitud de reconocimiento de las cuotas de la amparada correspondientes al periodo de abril a julio de 1987. Se ordena a Luis Diego Zamora Benavides, en su condición de jefe administrativo de la Sucursal de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza tal cargo; así como a quien ocupe el cargo de jefe del Departamento de Inspección de la Sucursal de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, que giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la solicitud de reconocimiento de cuotas planteada por la recurrente el 9 de enero de 2020, en lo concerniente a las cuotas del periodo de abril a julio de 1987 y se le notifique lo correspondiente. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.</p>
21-005258-0007-CO	2021007518	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Allan Francisco Ramírez Rosales, Director General a.i. del Área de Salud Alajuela Oeste de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias que están dentro del ámbito de su competencia para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, realice los trámites administrativos respectivos para la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba el pago íntegro de su salario correspondiente a los nombramientos del 4 de setiembre al 25 de setiembre de 2020 y del 03 de diciembre al 09 de diciembre de 2020. Se advierte a la autoridad</p>



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			recurrída que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-005261-0007-CO	2021007519	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-005266-0007-CO	2021007520	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la dilación incurrida por parte de las autoridades judiciales en el trámite del proceso sucesorio No. [VALOR 001] durante el plazo que va del 4 de junio de 2007 y al 13 de febrero de 2008; así como del periodo que comprende del 7 de febrero de 2017 al 31 de mayo de 2018. Se ordena a Adriana Brenes Castro, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado Civil de San Sebastián, Hatillo y Alajuelita, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron lugar a la declaratoria con lugar de este recurso. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Juzgado recurrido de lo indicado en el último párrafo del sexto considerando de esta sentencia. Notifíquese.-
21-005281-0007-CO	2021007521	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON lugar el recurso en relación con el servicio de telefonía fija. Se ordena GERARDO MAURICIO ROJAS CARTIN, en su calidad de Gerente de Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar ocupe ese cargo que coordine dentro del ámbito de sus competencias y gire las órdenes necesarias para que, se restablezca el servicio de telefonía fija básica tradicional que tienen suspendido desde mayo de 2020 en la comunidad de La Trinidad de Miramar de Puntarenas, lo antes posible, dentro del plazo máximo de seis meses contados a partir de la comunicación de este voto. Se les advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.-
21-005308-0007-CO	2021007522	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. -
21-005330-0007-CO	2021007523	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente en cuanto a la Caja Costarricense de Seguro Social. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-005357-0007-CO	2021007524	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Javier Coronado Villagra, en su condición de Director Médico del Área de Salud La Cruz, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que en un plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se entregue al



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			amparado lo solicitado en la gestión presentada el 20 de enero de 2021, con exclusión de la información personal o sensible que se encuentre en esa documentación, según lo dispuesto en la Ley N° 8968 de "Protección de Datos de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales" u otra normativa atinente. Se le advierte a la autoridad recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-005363-0007-CO	2021007525	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-005381-0007-CO	2021007526	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-005401-0007-CO	2021007527	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con el recurso solo en cuanto a lo requerido en los puntos 1) y 2) del oficio [VALOR 001] del 29 de febrero de 2021. Se ordena a Guiselle Cruz Maduro, en su condición de ministra de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, que coordine lo necesario, gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, le notifique al amparado el oficio [VALOR 002] del 19 de marzo de 2021, mediante el cual se emitió la respuesta a lo requerido por el tutelado en los puntos 1) y 2) del oficio [VALOR 003] del 29 de febrero de 2021. Se advierte a la autoridad recurrida que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-005407-0007-CO	2021007528	RECURSO DE AMPARO	1) Estese el recurrente y el recurrido a lo ya fue resuelto por esta Sala mediante resolución número 2021-001316 de las 09:15 horas del 22 de enero del 2021. 2) Desglósense todos los escritos de este expediente y agréguese al expediente 21-000146-0007-CO para que allí se tramite, como corresponda, como gestión de desobediencia. Comuníquese.-
21-005410-0007-CO	2021007529	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, por la falta de pago de las lecciones en la primera quincena de febrero de 2021. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-005445-0007-CO	2021007530	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-005455-0007-CO	2021007531	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005478-0007-CO	2021007532	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la mora judicial acusada. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se ordena a Evelyn Araya Rodríguez, Jueza del Juzgado Contravencional de Aserrí, encargada del Proceso No. [VALOR 001], o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, abstenerse de incurrir en el futuro



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			en hechos iguales o similares a los que dieron lugar a la estimación de este recurso. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
21-005490-0007-CO	2021007533	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en relación con los extremos 1, 2, 3, el segundo punto 4 (según el considerando IV) y 5 de la gestión planteada por la recurrente el 1° de marzo de 2021. Se ordena a Cynthia Barzuna Gutiérrez, en su condición de secretaria general de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, o a quien ocupe el cargo, que coordine lo necesario, gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, atienda la gestión planteada por la amparada el 1° de marzo de 2021, en lo concerniente a los extremos 1, 3, el segundo punto 4 (según el considerando IV) y 5, y ponga a su disposición la información solicitada, salvaguardando para tales efectos los datos sensibles o confidenciales, en caso de haberlos, de conformidad con la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales (ley n.° 8968), y le notifique tales circunstancias a la recurrente al medio señalado. En caso de incurrirse en algún costo producto de las copias y certificaciones requeridas, el mismo correrá a cargo de la parte interesada. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-005493-0007-CO	2021007534	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en relación con los puntos 1 al 4 de la gestión planteada por la parte amparada el 11 de febrero de 2021. Se ordena a Cynthia Barzuna Gutiérrez, en su condición de secretaria general de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, o a quien ocupe el cargo, que coordine lo necesario, gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, atienda los puntos 1-4 de la gestión planteada por la parte recurrente el 11 de febrero de 2021 y le notifique lo resuelto al medio señalado para tales efectos. En caso de incurrirse en algún costo producto de las copias y certificaciones requeridas, el mismo correrá a cargo de la parte interesada. Se advierte a la autoridad recurrida que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-005526-0007-CO	2021007535	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Albino Miranda Corrales, en su condición de Director del Liceo Miguel Araya Venegas, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, remita a la



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			recurrente; copia certificada del Oficio N° [VALOR 001] y explique las razones de lo ordenado en dicho documento. Se le advierte a la autoridad recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado en el pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en Ejecución de Sentencia de lo Contencioso Administrativo. Notifíquese.-
21-005527-0007-CO	2021007536	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-005554-0007-CO	2021007537	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a DAVID CAMPOS CALDERON, en su calidad de Director del Area de Reclutamiento y Selección de Personal de la Dirección General de Servicio Civil, YAXINIA DIAZ MENDOZA, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública y a GEOVANNI MORALES SANCHEZ, en su calidad de Jefe del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia y Paz, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, proceder a coordinar acciones para que se excluya de inmediato el nombre del amparado del Registro de Inhabilitación. Lo anterior, si otra causa ajena a lo discutido aquí no lo impide y sin perjuicio del ejercicio de la potestad en orden a comprobar la idoneidad del recurrente cuando intervenga como oferente para un cargo público. Se advierte que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.-
21-005559-0007-CO	2021007538	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente por la lesión del derecho al salario de la amparada en referencia a los períodos laborados entre enero y la segunda quincena de febrero de 2021. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes. En cuanto a los periodos que van de la segunda quincena de febrero de 2021 y marzo de 2021, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
21-005561-0007-CO	2021007539	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-005565-0007-CO	2021007540	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
21-005576-0007-CO	2021007541	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
21-005579-0007-CO	2021007542	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			condenatoria en costas. Notifíquese.
21-005583-0007-CO	2021007543	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-005592-0007-CO	2021007544	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Jorge Arturo Calderón Varela, en su condición de Director Médico a.i. del Área de Salud de Buenos Aires, Puntarenas, o a quien en su lugar ocupe tal cargo, que en caso que no se haya hecho efectivo el pago, lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordine lo necesario para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancele a la amparada el salario correspondiente a la primera quincena de febrero de 2021, si otra causa ajena a lo discutido en el presente asunto no lo impide. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al salario correspondiente al mes de enero de 2021, así como a la segunda quincena de febrero de 2021, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
21-005599-0007-CO	2021007545	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
21-005605-0007-CO	2021007546	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en relación con el salario adeudado a la amparada respecto a la primera quincena de febrero de 2021. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, que en caso que no se haya hecho efectivo el pago, lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordine lo necesario para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancele al amparado el salario correspondiente a la primera quincena de febrero de 2021, si otra causa ajena a lo discutido en el presente asunto no lo impide. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-005620-0007-CO	2021007547	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-
21-005632-0007-CO	2021007548	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-005643-0007-CO	2021007549	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-005648-0007-CO	2021007550	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-005650-0007-CO	2021007551	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
21-005656-0007-CO	2021007552	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Raquel Vargas Jaubert, en

		AMPARO	su condición de Directora General de Migración y Extranjería, o a quien ejerza ese cargo, que gire de inmediato las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la parte recurrente pueda revisar el expediente en cuestión dentro de un plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-005662-0007-CO	2021007553	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el considerando V.
21-005671-0007-CO	2021007554	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005675-0007-CO	2021007555	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
21-005679-0007-CO	2021007556	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Helvetia Ramírez Murillo, en calidad de Coordinadora de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Área de Salud de Atenas o a quien ocupe el cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordine lo necesario para que, el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se haga efectivo el pago del salario adeudado a la amparada correspondiente al periodo de nombramiento del 01 al 13 de diciembre de 2020, si todavía no se ha cancelado y si otra causa ajena a lo discutido en el sub lite, no lo impide. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-005680-0007-CO	2021007557	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso sin dejar en libertad al recurrente. Se ordena a Yamileth Valverde Granados, en su condición de directora del CAI Antonio Bastida de Paz, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron mérito a la presente estimatoria. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
21-005719-0007-CO	2021007558	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tomen nota las autoridades accionadas de lo indicado en el considerando III de esta sentencia. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
21-005720-0007-CO	2021007559	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el considerando V de este pronunciamiento. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-005731-0007-CO	2021007560	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-005733-0007-CO	2021007561	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.

		AMPARO	
21-005735-0007-CO	2021007562	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005743-0007-CO	2021007563	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto a la falta de pago de las lecciones correspondientes a la primera quincena de febrero de 2021. En consecuencia, se ordena a Julio Barrantes Zamora y a Adrián Cruz Soto, en sus calidades de Director a.i. de Recursos Humanos y Coordinador de la Unidad de Planillas, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas pertinentes a fin de hacer efectivo el pago de las lecciones que se le adeudan a la tutelada, correspondientes a la primera quincena del mes de febrero de 2021, dentro del plazo máximo de QUINCE DIAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, si otra causa legal ajena a la examinada en este asunto no lo impide. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
21-005744-0007-CO	2021007564	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta al salario adeudado de la primera quincena del mes de febrero de 2021. En consecuencia, se ordena a Julio Barrantes Zamora en su condición de Director a.i. de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordine lo necesario para que cancele el salario adeudado a la amparada correspondiente a la primera quincena de febrero de 2021. Lo anterior, en un plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia y si otra causa ajena a lo discutido en el presente asunto, no lo impide. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
21-005754-0007-CO	2021007565	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruíz Cubillo y Marjorie Obando Elizondo, por su orden Gerente Médico y Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos que la amparada reciba inmediatamente el fármaco "bevacizumab" por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento y se sigan los lineamientos recomendados en el Dictamen Médico Legal No. [VALOR 001]. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-005755-0007-CO	2021007566	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-005759-0007-CO	2021007567	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota.
21-005775-0007-CO	2021007568	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Jéssica Vargas Barboza, Jueza Coordinadora del Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José, o a quien ejerza ese cargo, que, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, de manera inmediata, gire las instrucciones pertinentes, para que en caso de solicitarlo el amparado se le confeccione la constancia que reclama. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-005776-0007-CO	2021007569	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-005784-0007-CO	2021007570	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-005787-0007-CO	2021007571	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Julio Barrantes Zamora, en calidad de Director a.i de Recursos Humanos, y, Carlos Ulloa Bonilla, Jefe del Departamento de Gestión de Trámites, ambos funcionarios del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar de inmediato las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice el pago de las prestaciones laborales adeudadas a la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], si otra causa ajena no lo impide. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. -
21-005798-0007-CO	2021007572	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005809-0007-CO	2021007573	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rafael Chaves Madrigal, en su condición de jefe de la Unidad de Pensiones y Retiro Laboral del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe tal cargo, que disponga todas las medidas necesarias y coordine lo pertinente, dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, dentro del término de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancelen al amparado los extremos que le corresponden por concepto de prestaciones laborales, si otro motivo no lo impide y en caso de que, al momento de notificación de esta sentencia, aún tales prestaciones no le hayan sido canceladas. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-005819-0007-CO	2021007574	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Geannina Dinarte Romero,



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

		AMPARO	en su condición de Ministra de la Presidencia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones dentro del ámbito de sus competencias y coordine lo pertinente, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se conteste de forma clara, expresa y precisa el punto 10 del oficio No. [VALOR 001]. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-005824-0007-CO	2021007575	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en relación con la falta de pago de las lecciones correspondientes a la primera quincena de febrero de 2021. Se ordena a Guiselle Cruz Maduro y Julio Barrantes Zamora, por su orden ministra y director a.i. de recursos humanos, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que tomen las medidas correspondientes dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir del momento de notificación de esta sentencia, se pague a la amparada el salario adeudado a la primera quincena de febrero de 2021, si otro motivo no lo impide y en caso de que aún no le haya sido cancelado lo correspondiente. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-005831-0007-CO	2021007576	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005832-0007-CO	2021007577	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y rechaza de plano el recurso en cuanto los reclamos del amparado atinentes a la imposibilidad de ingreso de artículos electrónicos al CAI de Liberia y a la necesidad de que se adecúen espacios de estudio para los privados de libertad en ese centro penal.
21-005834-0007-CO	2021007578	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Julio Barrantes Zamora, en su condición de director a.i. de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe tal cargo, que disponga todas las medidas necesarias y coordinen lo pertinente, dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, dentro del plazo máximo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancelen al amparado los extremos que le corresponden por concepto de prestaciones laborales, si otro motivo no lo impide y en caso de que, al momento de notificación de esta sentencia, aún tales prestaciones no le hayan sido canceladas. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-005845-0007-CO	2021007579	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director Médico y al Jefe



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

		AMPARO	del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorado en el Servicio de Urología dentro del plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
21-005852-0007-CO	2021007580	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005863-0007-CO	2021007581	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005871-0007-CO	2021007582	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005872-0007-CO	2021007583	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios únicamente contra el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. En lo que respecta al Hospital San Rafael de Alajuela se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-005887-0007-CO	2021007584	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guiselle Cruz Maduro y Julio Barrantes Zamora, respectivamente, en su condición de Ministra y Director a.i. de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que dispongan lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, en caso de no haberse realizado, se le pague a la recurrente el monto correspondiente a sus prestaciones legales, si otra causa ajena a la examinada en este recurso no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-005892-0007-CO	2021007585	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guiselle Cruz Maduro y Julio Barrantes Zamora, por su orden Ministra y Director a.i. de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen tales cargos, que dispongan todas las medidas necesarias y coordinen lo pertinente, dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancelen al amparado los extremos que le corresponden por concepto de prestaciones laborales, si otro



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			motivo no lo impide y en caso de que, al momento de notificación de esta sentencia, aún tales prestaciones no le hayan sido canceladas. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-005895-0007-CO	2021007586	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-005896-0007-CO	2021007587	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-
21-005898-0007-CO	2021007588	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-005899-0007-CO	2021007589	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
21-005904-0007-CO	2021007590	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-005912-0007-CO	2021007591	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-005916-0007-CO	2021007592	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-005920-0007-CO	2021007593	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en la parte final del Considerando IV de esta Sentencia. Notifíquese.-
21-005923-0007-CO	2021007594	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-005939-0007-CO	2021007595	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Santiago Arroyo Brenes en su calidad de Director del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro o a quien en su lugar ocupe el cargo que proceda EN FORMA INMEDIATA a realizar los trámites necesarios a fin de cumplir con el acuerdo del Consejo Interdisciplinario del Ámbito de Convivencia A en la sesión ordinaria [VALOR 001] del 11 de enero del 2021. Por lo anterior deberá en el plazo máximo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia reubicar al amparado en el Ámbito de Convivencia F del centro penal -salvo que dicha ubicación actualmente constituya un riesgo para la integridad del amparado-. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
21-005948-0007-CO	2021007596	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-005953-0007-CO	2021007597	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005959-0007-CO	2021007598	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de director general, y Roy López Arias, en su condición de jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere el recurrente en el



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			hospital recurrido le sea realizada dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez, y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.
21-005960-0007-CO	2021007599	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-
21-005962-0007-CO	2021007600	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese. -
21-005963-0007-CO	2021007601	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-005965-0007-CO	2021007602	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente por la falta de respuesta a las gestiones del amparado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-005977-0007-CO	2021007603	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005979-0007-CO	2021007604	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guiselle Cruz Maduro y Julio Barrantes Zamora, en su condición de ministra y director a.i. de Recursos Humanos, ambos del MEP, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que disponga todas las medidas necesarias, a fin de que, dentro del término de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva de manera escrita la gestión, y se notifique lo correspondiente a la amparada; y en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancelen a la tutelada los extremos que le corresponden por concepto de prestaciones laborales, si otro motivo no lo impide y en caso de que aún tales prestaciones no le hayan sido canceladas. Se les advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las



			costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-005981-0007-CO	2021007605	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-005985-0007-CO	2021007606	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
21-005987-0007-CO	2021007607	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-005997-0007-CO	2021007608	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-006002-0007-CO	2021007609	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente en contra del Hospital Escalante Pradilla. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-006008-0007-CO	2021007610	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-006009-0007-CO	2021007611	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su calidad de DIRECTORA GENERAL y RODOLFO FERNANDEZ FLORES en su calidad de JEFE DE SECCION DE CIRUGIA Y DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA, AMBOS DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, prescrita en el Servicio de Ortopedia, dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas pone nota.
21-006011-0007-CO	2021007612	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 1 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal

			pone nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
21-006012-0007-CO	2021007613	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-006013-0007-CO	2021007614	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-
21-006018-0007-CO	2021007615	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal pone nota. El magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.
21-006052-0007-CO	2021007616	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-006057-0007-CO	2021007617	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-006077-0007-CO	2021007618	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en relación con la falta de pago del mes de febrero de 2021. Se ordena a Julio Barrantes Zamora y Nancy Morales Corrales, por su orden director a.i. de Recursos Humanos y jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que tomen las medidas correspondientes dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo máximo de QUINCE DÍAS, contado a partir del momento de notificación de esta sentencia, se pague a la amparada el salario adeudado a febrero de 2021, si otro motivo no lo impide y en caso de que aún no le haya sido cancelado lo correspondiente. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-006081-0007-CO	2021007619	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente, para efectos indemnizatorios, de conformidad con lo indicado en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes. Notifíquese.
21-006098-0007-CO	2021007620	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-006100-0007-CO	2021007621	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-006102-0007-CO	2021007622	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rocío Araya Rojas, Sub Directora Técnica del Instituto Nacional de Criminología, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro de los TRES DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, realice las acciones dentro del ámbito de su competencia para que el Instituto Nacional de Criminología resuelva el recurso de apelación planteado el 26 de febrero de 2021 por [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], y se le notifique lo resuelto, si es que no lo ha hecho. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días



			multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena tramitar el asunto como habeas corpus.
21-006106-0007-CO	2021007623	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Julio Barrantes Zamora, en su condición de Director a.i. de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordine lo necesario para que, dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se haga efectivo el pago del salario adeudado a la amparada correspondiente a las dos quincenas de febrero 2021, si todavía no se ha cancelado y si otra causa ajena a lo discutido en el sub lite, no lo impide. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el Considerando V, de esta Sentencia. Notifíquese.-
21-006111-0007-CO	2021007624	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en relación con la parte del salario adeudado por los meses de diciembre del 2020 y enero y la primera quincena de febrero del 2021. En consecuencia, se le ordena a Taciano Lemos Pires, Director General, y a Erlinda Redondo Leitón, Jefe a.i. de Gestión de Recursos Humanos, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que, en caso de no haber hecho efectivo el pago completo del salario adeudado por los períodos indicados, lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario para que en el plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le pague lo adeudado por ese concepto, si otra causa ajena a lo discutido en el presente asunto, no lo impide. Se advierte que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-006117-0007-CO	2021007625	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
21-006120-0007-CO	2021007626	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-
21-006123-0007-CO	2021007627	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Alejandra María Rosales Rosas y Jousser Cruz Badilla, por su orden Directora Médica y Jefatura del Segundo Nivel de Atención, ambos del Centro de Atención Integral en Salud Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha de la cita requerida por el amparado para el 30 de abril de 2021, y se determine el tratamiento a seguir, según el criterio y responsabilidad de su médico tratante, siempre que no exista una variación en la



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22


			reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
21-006136-0007-CO	2021007628	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas del Instituto Nacional de Seguros de lo dispuesto en el Considerando V de la presente resolución.-
21-006137-0007-CO	2021007629	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso.
21-006140-0007-CO	2021007630	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Garro Vargas consigna razones diferentes.
21-006141-0007-CO	2021007631	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-006144-0007-CO	2021007632	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Fiorella Salazar Rojas y Viviana Boza Chacón, por su orden Ministra de Justicia y Paz y Directora General de Adaptación Social, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, que coordinen con el director de la Delegación de San José del Organismo de Investigación Judicial para que, en caso de que al momento de la notificación de esta sentencia, aún no se haya ejecutado el traslado del tutelado, giren todas las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, de forma INMEDIATA, el tutelado sea debidamente ubicado en un centro penal. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado ponen nota. Notifíquese.
21-006145-0007-CO	2021007633	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-006146-0007-CO	2021007634	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
21-006151-0007-CO	2021007635	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General, y a Melissa Jiménez Morales, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al amparado la cirugía que requiere bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además si fuere necesario deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
21-006152-0007-CO	2021007636	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-006159-0007-CO	2021007637	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General y Melissa Jiménez Morales, en su condición de Jefa a.i. del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que al tutelado se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, en un plazo no mayor de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de pandemia por coronavirus (COVID-19). Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas pone nota de manera conjunta. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
21-006162-0007-CO	2021007638	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-006172-0007-CO	2021007639	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a KAREN RODRÍGUEZ SEGURA, en condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien ocupe ese cargo, que disponga lo necesario para que la amparada sea atendida en la fecha indicada a esta Sala (07 de mayo de 2021) y se le brinde la atención médica que requiera dentro de un plazo razonable. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y



			dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-	
21-006174-0007-CO	2021007640	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.	
21-006176-0007-CO	2021007641	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	
21-006179-0007-CO	2021007642	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Jeremías Sandí Delgado, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo máximo de un mes posterior a la notificación de esta sentencia, a la amparada se le brinde la atención médica que requiere. Esto, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidaran en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.	
21-006180-0007-CO	2021007643	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	
21-006185-0007-CO	2021007644	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Néstor Azofeifa Delgado, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Medicina; ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan el cargo, que dicten las órdenes necesarias para que, efectivamente, la amparada sea atendida el 26 de abril de 2021 a las 08:00 horas, en la Especialidad de Neurología de ese nosocomio. Lo anterior, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la tutelada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superados los impedimentos que puedan surgir con ocasión de la epidemia de coronavirus. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-	
2	 186-0007-CO 27/08/2021 15:07:22	2021007645	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora General a.i. del Hospital Monseñor Sanabria de la

			Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de su competencia para que el amparado sea atendido en la fecha reprogramada con ocasión del recurso, sea el próximo 23 de junio de 2021. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-
21-006188-0007-CO	2021007646	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General y a Charles Henry Gourzong Grant, en su condición de Jefe de la Clínica de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea atendido en el Servicio de Cirugía, Especialidad Urología de ese nosocomio el 20 de mayo de 2021. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dicho en el penúltimo párrafo del tercer considerando de esta sentencia. Notifíquese.-
21-006189-0007-CO	2021007647	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Taciano Lemos Pines y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que, durante la hospitalización de la amparada en el mes de junio de 2021, se lleve a cabo la cirugía prescrita, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). De ser necesario deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
21-006192-0007-CO	2021007648	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas del penúltimo Considerando de esta sentencia.
21-006195-0007-CO	2021007649	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en condición

			de Directora General y, a RODOLFO FERNÁNDEZ FLORES, en condición de Jefe de Sección De Cirugía y de la Especialidad De Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes ocupen esos cargos, que dispongan lo necesario para que el amparado sea atendida en la fecha indicada a esta Sala (17 de mayo de 2021) y se le brinde la atención médica que requiera dentro de un plazo razonable. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
21-006199-0007-CO	2021007650	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
21-006200-0007-CO	2021007651	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en lo que respecta a la reprogramación de la cita, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Néstor Azofeifa Delgado, respectivamente, condición de Directora General y de Jefe del Servicio de Medicina, ambos del del Hospital San Rafael, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, tal y como fue informado bajo juramento, el 6 de mayo de 2021, el amparado sea atendido en el Servicio de Fisiatría del citado nosocomio, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-006204-0007-CO	2021007652	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Melissa Jiménez Morales, por su orden directora general y jefa del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el tutelado sea valorado en el Servicio de Cirugía en la fecha indicada a este Tribunal, sea el 25 de mayo de 2021, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes, y siempre que la amparada cumpla con los requisitos operatorio, de acuerdo con su médico tratante. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de



			la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-006206-0007-CO	2021007653	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, y a Serafin José Picans Puente, en su condición respectiva de Directora Médica y Jefe del Servicio de Ginecología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que, en la fecha indicada, 10 mayo del 2021, se lleve a cabo la cirugía prescrita a la amparada, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). De ser necesario deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez, y el Magistrado Rueda Leal ponen notas, de forma separada. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
21-006207-0007-CO	2021007654	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Tatiana Dormond Montaña, por su orden Directora General y coordinadora del Servicio de Rayos X, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente, la amparada se le realice el ultrasonido que requiere el 8 de junio de 2021. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-006208-0007-CO	2021007655	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía que requiere la amparada; siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la paciente y el criterio de su médico tratante, y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Desglósen los escritos presentados por la Directora General y el Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela el 14 de abril de 2021, a fin de que sean tramitados en el expediente N° 21-006202-0007-CO. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
21-006209-0007-CO	2021007656	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, y en consecuencia, se ordena a Karen Rodríguez Segura y Melissa Jiménez Morales, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Cirugía General; ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, que adopten las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se realice la cirugía que requiere la amparada. Asimismo, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener la fecha de la cita de valoración en el Servicio de Cirugía de ese nosocomio, para el 31 de mayo de 2021, a las 15:00 horas. Lo anterior, siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la tutelada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
21-006215-0007-CO	2021007657	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura en su calidad de Directora General y a Serafín José Picáns Puente en su calidad de Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen los cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente [VALOR 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorada en el Servicio de Ginecología en la fecha indicada por la autoridad recurrida en el informe rendido (04 de mayo del 2021). Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia de que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a



			quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
21-006216-0007-CO	2021007658	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General y Eduardo Chacón Barrantes, en su condición de Coordinador de Oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que al tutelado se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, en un plazo no mayor de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de pandemia por coronavirus (COVID-19). Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas pone nota de manera conjunta. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
21-006218-0007-CO	2021007659	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General, y Rodolfo Fernández Flores, Jefe de la Sección de Cirugía y de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le re programe la fecha para la cita de control que requiere. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita debe realizarse dentro de un plazo máximo de UN MES a partir de la comunicación de esta sentencia, según sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Delgado Faith ponen nota. Notifíquese.
21-006220-0007-CO	2021007660	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Serafín Picáns Puente, respectivamente, en condición de Directora General y de Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, tal y como fue informado bajo juramento, el 19 de abril de 2021, la amparada sea sometida a la cirugía que echa de menos, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-006223-0007-CO	2021007661	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Rafael Mora Castrillo, Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, se realice la cita de valoración prequirúrgica que requiere la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], en los próximos tres meses -tal como se indicó en el informe rendido bajo fe de juramento ante este Tribunal-, lo anterior, en el Servicio de Ginecología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, si otra causa médica no lo impide y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-006230-0007-CO	2021007662	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su calidad de Director General y Jefe del Servicio de Radiología del Hospital San Francisco de Asís o a quienes en su lugar ocupen los cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le realice el ultrasonido en el Servicio de Ginecología en la fecha indicada por la autoridad recurrida en el informe rendido (20 de julio de 2021). Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la ordenada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia de que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
21-006231-0007-CO	2021007663	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora General y a Jeremías Sandí Hidalgo, jefe del Servicio de



Documento firmado digitalmente

			Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las limitaciones impuestas por la epidemia de coronavirus, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superados los impedimentos que puedan surgir con ocasión de la epidemia de coronavirus. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vrgas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
21-006233-0007-CO	2021007664	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-006235-0007-CO	2021007665	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General, y a Rodolfo Fernández Flores, Jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que en el plazo de TRES MESES, a partir de la comunicación de la presente resolución, realicen el procedimiento quirúrgico que necesita la parte amparada [NOMBRE 001] cédula de identidad [VALOR 001], todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. Los Magistrados Castillo Víquez y Delgado Faith ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
21-006236-0007-CO	2021007666	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a KAREN RODRÍGUEZ SEGURA, en condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien ocupe ese cargo, que disponga lo necesario para que la amparada sea atendida en la fecha indicada a esta Sala (17 de junio de 2021) y se le brinde la atención médica que requiera dentro de un plazo razonable. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
21-006237-0007-CO	2021007667	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-006246-0007-CO	2021007668	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. SE ORDENA a Krisia Díaz Valverde y Rodolfo Fernández Flores, en sus condiciones de Directora Médica y Jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Urología del Hospital Max Peralta Jiménez, o quienes ocupen dichos cargos, que mantengan la cita de valoración del paciente para el 24 de junio de 2021, en el Servicio de Cirugía- Especialidad Urología del Hospital Max Peralta Jiménez. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
21-006248-0007-CO	2021007669	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y Gerardo Sáenz Batalla, en condición de Directora General y de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, tal y como fue informado bajo juramento, el 30 de abril de 2021, la amparada sea sometida a la cirugía que reclama, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-006251-0007-CO	2021007670	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-006252-0007-CO	2021007671	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que disponga de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que en el plazo de TRES MESES, a partir de la comunicación de la presente resolución, realicen el procedimiento quirúrgico idóneo que necesita la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e instituciones y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional,



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez y el Magistrado Delgado Faith ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese. -
21-006254-0007-CO	2021007672	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el Considerando V, de esta Sentencia.-
21-006257-0007-CO	2021007673	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, y Lauren Yoseth González García, por su orden directora general y jefa del Servicio de Consulta Externa, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, la amparada sea atendida en la especialidad de Audiometría. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
21-006259-0007-CO	2021007674	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-006261-0007-CO	2021007675	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de tres meses, según se indicó en el informe rendido, contado a partir del 9 de abril del 2021 (cuando se rindió el informe), se realice la cirugía que requiere a la amparada. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las limitaciones impuestas por la epidemia de coronavirus, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada en el plazo de tres meses luego de superados los impedimentos que puedan surgir con ocasión de la epidemia de coronavirus. Se advierte a las autoridades recurridas, que de conformidad a lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-006262-0007-CO	2021007676	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-006269-0007-CO	2021007677	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-006276-0007-CO	2021007678	RECURSO DE	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la

		AMPARO	Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Jocy Solís Castro, Directora General, y al Dr. Steven Durán Salazar, Jefe del Servicio de Cirugía-Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, adoptar las medidas pertinentes para que el amparado [NOMBRE 001] cédula de identidad [VALOR 001] sea valorado en el Servicio de Ortopedia el 23 de abril de 2021, fecha fijada luego de la notificación de este recurso, si otra causa médica no lo impide y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se previene a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
21-006277-0007-CO	2021007679	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora General y Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que los exámenes y la cirugía que el amparado requiere, sea efectivamente practicada en la fecha programada por el centro médico recurrido, sea en el mes de agosto de 2021, y a su vez, deberán disponer el día exacto para el internamiento del amparado en el citado mes. De igual forma, se le deberán comunicar al amparado que se le programó la fecha de la cirugía en disputa, la cual se realizara bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-006279-0007-CO	2021007680	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Edgar Carillo Rojas, en su condición de director general del Hospital de San Carlos, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que disponga de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a la amparada se le realice el ultrasonido de abdomen completo en la fecha indicada en el informe, sea el 07 de mayo de 2021; lo anterior siempre que no exista alguna causa que lo impida con ocasión de la pandemia de la covid-19 que está enfrentando el país. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la pandemia de la covid-19, en el entendido de que no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y el Magistrado Delgado Faith ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-006292-0007-CO	2021007681	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora Médica del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Serafín José Picáns Puente, en su calidad de jefe del Servicio de Ginecología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea atendida en la fecha reprogramada con ocasión del recurso, sea el próximo 10 de mayo de 2021. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-
21-006293-0007-CO	2021007682	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Karen Rodríguez Segura, Directora General y al Dr. Serafín José Picáns Puente, Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que [NOMBRE 001], sea atendida en el Servicio de Ginecología el 27 de abril de 2021, fecha dispuesta con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada sobre la reprogramación de la cita en disputa. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese. -
21-006294-0007-CO	2021007683	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Melissa Jiménez Morales, en su condición de directora general y jefe a.i. del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en la fecha indicada en el informe, sea el 28 de junio de 2021, se valore a la parte amparada [NOMBRE 001], en el Servicio de Cirugía, Especialidad Ortopedia, bajo el criterio y conformidad de su médico tratante. Todo ello, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización de servicios decretada por la



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se les advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-006295-0007-CO	2021007684	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora Médica del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que disponga de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, realicen la cita de valoración que requiere la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], que fue programada para el 30 de junio del 2021 en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, si otra causa médica no lo impide y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
21-006297-0007-CO	2021007685	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora Médica del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Tatiana Dormond Montaña, en su calidad de Coordinadora del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea efectuado el ultrasonido que requiere en la fecha reprogramada con ocasión del recurso, sea el próximo 21 de mayo de 2021. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-
21-006300-0007-CO	2021007686	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora Médica del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Melissa Jiménez Morales, en su calidad de jefe a.i. del Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea atendida en la fecha reprogramada con ocasión del recurso, sea el próximo 24 de junio de 2021. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-
21-006302-0007-CO	2021007687	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, disponer lo necesario para que se mantenga la cita programada para la amparada en el Servicio de Cirugía el 14 de mayo de 2021. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-006304-0007-CO	2021007688	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Serafín Picáns Puente, respectivamente, en condición de Directora Médica y de Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, tal y como fue informado bajo juramento, el 4 de mayo de 2021, se someta a la ampara a la cirugía que reclama, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-006305-0007-CO	2021007689	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Jeremías Sandí Delgado, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo indicaron en sus informes, el 11 de mayo de 2021 a la amparada se le brinde la atención que requiere. Esto, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos



			años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-006314-0007-CO	2021007690	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Tatiana Dormond Montaña, por su orden Directora General y coordinadora del Servicio de Rayos X, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente, la amparada se le realice el ultrasonido que requiere el 24 de mayo de 2021. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-006316-0007-CO	2021007691	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la atención médica del amparado en el Servicio de Neurocirugía, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez y a Adrián Li Wing Ching, por su orden directora general a.i y jefe del Servicio de Cirugía, Neurocirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Monseñor Sanabria, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha indicada a este Tribunal -19 de abril de 2021- el amparado sea valorado en el Servicio de Neurocirugía de ese centro médico, , siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la ordenada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes, y siempre que la amparada cumpla con los requisitos operatorio, de acuerdo con su médico tratante. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-006320-0007-CO	2021007692	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Karen Rodríguez Segura, Directora General y a la Dra. Tatiana Dormond Montaña, coordinadora del Servicio de Radiología, ambas funcionarias del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que [NOMBRE 001] cédula de identidad [VALOR 001], sea atendida en el Servicio de Radiología el 10 de junio de 2021, fecha dispuesta con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada sobre la reprogramación de la cita en disputa. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
21-006330-0007-CO	2021007693	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-006334-0007-CO	2021007694	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-006337-0007-CO	2021007695	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-006344-0007-CO	2021007696	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-006347-0007-CO	2021007697	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Garro Vargas consigna razones diferentes.
21-006350-0007-CO	2021007698	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General, y a Carolina Jiménez Jiménez, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que disponga de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que en el plazo de TRES MESES, a partir de la comunicación de la presente resolución, realicen el procedimiento quirúrgico que necesita la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. Los Magistrados Castillo Víquez y Delgado Faith ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
21-006356-0007-CO	2021007699	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tomen nota las autoridades accionadas de lo indicado en el considerando III de esta sentencia.
21-006361-0007-CO	2021007700	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que disponga de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, se realice la cirugía que requiere la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], en los próximos dos meses - tal como se indicó en el informe rendido bajo fe de juramento ante este Tribunal-, lo anterior, en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, si otra causa médica no lo impide y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-006363-0007-CO	2021007701	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General, y a Manuel Antonio Vindas Montero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que el amparado sea ingresado en ese centro médico en los próximos quince días con el fin de practicarle la cirugía que requiere durante su internamiento, lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Además si fuere necesario deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-006372-0007-CO	2021007702	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tomen nota las autoridades accionadas de lo indicado en el considerando III de esta sentencia.
21-006378-0007-CO	2021007703	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora Médica del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Manuel Antonio Vindas Montero, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea practicada la cirugía que requiere dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Todo lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de Coronavirus. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota.-
21-006384-0007-CO	2021007704	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marvin Antonio Palma Lostalo y a Ernesto Ramón Delgado Vidoña, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente, para que la cirugía que el amparado necesita se lleve a cabo el 15 de julio de 2021, previo cumplimiento de los requisitos preoperatorios, así como bajo la estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el tutelado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de TRES MESES, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo y la Magistrada Garro ponen nota. El Magistrado Rueda pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-006388-0007-CO	2021007705	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General, y a Melissa Jiménez Morales, Jefe a.i. del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias, para que el paciente sea valorado el 28 de junio del 2021, tal como se indicó a esta Sala. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las limitaciones impuestas por la epidemia de coronavirus, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada en el plazo de tres meses luego de superados los impedimentos que puedan surgir con ocasión de la epidemia de coronavirus. Se advierte a las autoridades recurridas, que de conformidad a lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-006390-0007-CO	2021007706	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Gabriela Rodríguez Segura, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			<p>todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el 22 de abril de 2021 a la amparada [NOMBRE 001] se le realice la tomografía axial computarizada de cabeza y cuello prescrita y el 04 de mayo de 2021 sea atendida por el médico especialista de cirugía general, conforme a lo informado. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se advierte a la recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese</p>
21-006394-0007-CO	2021007707	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese. -
21-006395-0007-CO	2021007708	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General y Natalia Vargas Quesada, en su condición de Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que para que la paciente sea valorada en el Servicio de Urología el 04 de mayo de 2021, tal como así fue informado a esta Sala. Lo anterior, siempre que no exista alguna causa que lo impida con ocasión de la pandemia de la covid-19 que está enfrentando el país. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-006396-0007-CO	2021007709	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura en su calidad de Directora y a Serafín José Picáns Puente en su calidad de Jefe del Servicio de Ginecología del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen los cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le realice la cirugía que requiere durante le internamiento que se agendó para el 17 de mayo del 2021. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia de que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado



			Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y cosasLa Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
21-006402-0007-CO	2021007710	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, y en consecuencia, se ordena a Karen Rodríguez Segura y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología; ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, que adopten las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se realice la cirugía que requiere la amparada, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Lo anterior, siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la tutelada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
21-006403-0007-CO	2021007711	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Melissa Jiménez Morales, por su orden directora general y jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, la tutelada sea valorada en el Servicio de Ortopedia en la fecha indicada a este Tribunal, sea el 19 de abril de 2021. Además, dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le realice la cirugía que requiere en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico, todo bajo estricta responsabilidad, criterio y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes, y siempre que la amparada cumpla con los requisitos operatorio, de acuerdo con su médico tratante. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.-
21-006404-0007-CO	2021007712	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

		AMPARO	Jeremías Sandí Delgado, por su orden directora general y jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere en su ojo derecho; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tales intervenciones y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Además, que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, en el entendido de que no exista posibilidad de hacerlo antes. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota parte. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota aparte. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-006418-0007-CO	2021007713	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Jeremía Sandí Delgado, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia: a) se realicen los exámenes pertinentes y, b) se programe y lleve a cabo la cirugía que le fue prescrita al amparado desde el 17 de junio de 2020; todo bajo el criterio y responsabilidad de su médico tratante. Esto, siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el tutelado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
21-006422-0007-CO	2021007714	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota
21-006431-0007-CO	2021007715	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Joicy Solís Castro, Directora General, y al Dr. Roberto Garita González, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, realicen el procedimiento quirúrgico que requiere la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], que fue programado para el 13 de mayo de 2021, a fin de solventar su problema de salud, si otra causa médica no lo impide, bajo la responsabilidad de su médico especialista y siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-006432-0007-CO	2021007716	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. En consecuencia se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, y a Gerardo Sáenz Batalla, en su condición respectiva de Directora General y Jefe de servicio de Cirugía general, ambos funcionarios del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el 7 de mayo de 2021, a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le efectúen los exámenes pre operatorios referidos, y posterior a los mismos, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus COVID-19, dentro del plazo de UN MES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la cirugía que requiere en virtud de su padecimiento. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
21-006438-0007-CO	2021007717	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Natalia Vargas Quesada, por su orden directora general y jefa del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea valorado en el Servicio de Urología de ese centro médico en la fecha indicada a este Tribunal, sea el 11 de mayo de 2021, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las



			razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro de un mes, contado contados a partir de la notificación de esta sentencia, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
21-006441-0007-CO	2021007718	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
21-006443-0007-CO	2021007719	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición respectiva de Directora Médica y Jefe Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe y se lleve a cabo la cirugía prescrita al amparado, siempre y cuando, una vez realizados los análisis pre operatorios, estos arrojen que no existe alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). De ser necesario deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y el Magistrado Rueda Leal ponen notas, de forma separada. Notifíquese.-
21-006444-0007-CO	2021007720	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-006451-0007-CO	2021007721	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Charles Gourzong Grant, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al tutelado, se establezca, en definitiva, el tratamiento que se le debe aplicar para atender su condición de salud, y se le aplique el mismo, todo bajo el criterio y responsabilidad de su médico tratante. Esto, siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el amparado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del referido plazo, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a



			los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
21-006454-0007-CO	2021007722	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-006455-0007-CO	2021007723	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General y Gerardo Sáenz Batalla, en su condición de Jefe de la Sección de Cirugía, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para que en el 14 de mayo de 2021 la paciente sea valorada y, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de esa valoración de requisitos preoperatorios, se realice la cirugía que requiere; siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la paciente, el criterio de su médico tratante, y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
21-006457-0007-CO	2021007724	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Jeremías Sandí Delgado, por su orden directora general y jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique al tutelado la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar esa cirugía. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso



			administrativa. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.
21-006464-0007-CO	2021007725	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General, y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la amparada se le realice la cita de valoración programada para el 29 de junio de 2021 en ese centro médico. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-006468-0007-CO	2021007726	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora Médica del Hospital San Rafael de Alajuela, a Melissa Jiménez Morales, en su calidad de jefa del Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Tatiana Dormond Montaña, en su condición de Coordinadora del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea atendida en las fechas reprogramadas con ocasión del recurso, sea los días 30 de junio de 2021, en el Servicio de Cirugía, y 29 de junio del 2021, en el Servicio de Radiología. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-
21-006469-0007-CO	2021007727	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Antonio Vindas Montero, por su orden directora general y jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que el amparado sea operado en la fecha dispuesta por la autoridad recurrida en su informe, sea dentro de un mes, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tales intervenciones y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Además; siempre que no exista alguna causa que lo impida con ocasión de la pandemia de la covid-19 que está enfrentando el país. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la ordenada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la pandemia de la covid-19, en el entendido de que no



			exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y el Magistrado Delgado Faith ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-006477-0007-CO	2021007728	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Garro Vargas consigna razones diferentes.
21-006483-0007-CO	2021007729	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Garro Vargas consigna razones diferentes.
21-006503-0007-CO	2021007730	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Garro Vargas consigna razones diferentes.
21-006521-0007-CO	2021007731	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Pedro Pererías Álvarez, Director General y a Melissa Loaiza Morales, jefe de la Clínica Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, disponer lo necesario para que se mantenga la cita programada para el recurrente en el Servicio de Odontología el 18 de mayo de 2021. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-006527-0007-CO	2021007732	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-006528-0007-CO	2021007733	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-006543-0007-CO	2021007734	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Julio Barrantes Zamora, Manuel Fernández Rodríguez y Rafael Chaves Madrigal, por su orden director a.i. de Recursos Humanos, jefe del Departamento de Remuneraciones y jefe de la Unidad de Pensiones y Retiro Laboral, todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen tales cargos, que dispongan todas las medidas necesarias y coordinen lo pertinente, dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, dentro del plazo máximo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancelen a la amparada los extremos que le corresponden por concepto de prestaciones laborales, si otro motivo no lo impide y en caso de que, al momento de notificación de esta sentencia, aún tales prestaciones no le hayan sido canceladas. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia del lo contencioso administrativo. Notifíquese.
2	550-0007-CO Documento firmado digitalmente 27/08/2021 15:07:22	2021007735 RECURSO DE AMPARO	Estese la parte recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia n.º2020-016894 de las 09:15 horas del 4 de setiembre de 2020.

21-006554-0007-CO	2021007736	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-006556-0007-CO	2021007737	RECURSO DE AMPARO	Estese a lo resuelto por esta Sala en Sentencia N° 2021-001151 de las 9:15 horas de 20 de enero de 2021.
21-006567-0007-CO	2021007738	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora General y al Dr. Ricardo Guerrero Lizano, Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos funcionarios del Hospital San Juan de Dios, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le programe y practique la cirugía prescrita en el mes de junio de 2021, plazo dispuesto con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar al amparado sobre la programación de la cirugía en disputa. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese. -
21-006568-0007-CO	2021007739	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-006574-0007-CO	2021007740	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del recurrente, solo en relación con la alegada mora judicial. Se ordena a Teysha Maxwell Mitchell, en su condición de Jueza a.i. del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, y a Rocío Araya Rojas, en su calidad de Sub Directora del Instituto Nacional de Criminología, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar y coordinar entre sí las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el incidente presentado a nombre del tutelado, objeto de este recurso, sea resuelto de manera definitiva dentro del plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de este fallo, y se le notifique lo pertinente. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-006585-0007-CO	2021007741	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
21-006586-0007-CO	2021007742	RECURSO DE AMPARO	Désele curso a este proceso, como recurso de amparo, únicamente, en cuanto a la alegada lesión al derecho a la salud consignada en el Considerando III de esta resolución. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.
21-006588-0007-CO	2021007743	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios y, únicamente, en cuanto a la asignación de cita en el Servicio de Radiología del Hospital San Juan de Dios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Maritza Salazar Cabalceta, en su condición de Jefa del Servicio de



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

			Radiología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o quienes ocupen dichos cargos, que mantengan la cita de realización de ultrasonido del paciente en el Servicio de Radiología de ese nosocomio para el 29 de abril de 2019. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se declara sin lugar el recurso, en cuanto a los demás extremos reclamados. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
21-006625-0007-CO	2021007744	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-006626-0007-CO	2021007745	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2021-007210 de las 09:15 horas del 09 de abril de 2021.
21-006637-0007-CO	2021007746	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en contra de la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial del I Circuito Judicial de San José, sin ordenarse la libertad del amparado. Se ordena a Tonny Porras Mora, en su condición de jefe a.i de la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial del I y II Circuito Judicial de San José, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo a abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron lugar a la declaratoria con lugar de este recurso. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
21-006658-0007-CO	2021007747	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-006669-0007-CO	2021007748	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y cursa el amparo.
21-006671-0007-CO	2021007749	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia.
21-006674-0007-CO	2021007750	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-006676-0007-CO	2021007751	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-006680-0007-CO	2021007752	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-006685-0007-CO	2021007753	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en contra del Ministerio de Justicia y Paz. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Castillo Víquez y el magistrado Salazar Alvarado ponen nota. El magistrado Rueda Leal da razones adicionales y reitera la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento. En cuanto al Organismo de Investigación Judicial, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.



21-006686-0007-CO	2021007754	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el memorial de interposición de este recurso y los documentos que lo acompañan, para que sean agregados al recurso de amparo No. 21-003304-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda y, archívese este expediente.
21-006694-0007-CO	2021007755	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
21-006700-0007-CO	2021007756	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Alejandra María Rosales Rosa y a Jousser Cruz Badilla, por su orden Directora Médica a.i y Jefatura del Segundo Nivel de Atención, ambos funcionarios del C.A.I.S Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que, en la hora y fecha indicada, a saber, a la 7:00 a.m. del martes 11 de mayo de 2021, la amparada sea valorado en forma presencial en la especialidad de Optometría, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). De ser necesario deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
21-006727-0007-CO	2021007757	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-006730-0007-CO	2021007758	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Archívese el expediente, en cuanto la alegada suspensión del debate, la conformación del tribunal recurrido y el retardo en la resolución de la causa. Respecto a los demás alegatos y pretensiones, se rechaza de plano el recurso.
21-006733-0007-CO	2021007759	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-
21-006734-0007-CO	2021007760	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del recurrente. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
21-006743-0007-CO	2021007761	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-006755-0007-CO	2021007762	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.
21-006756-0007-CO	2021007763	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2021-004346 de las 09:15 horas del 2 de marzo de 2021.
21-006757-0007-CO	2021007764	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-006773-0007-CO	2021007765	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos de lo dispuesto en el considerando sexto de esta sentencia.
21-006796-0007-CO	2021007766	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Luz Auxiliadora Castillo Garro y Edilce Sánchez Araya, en sus calidades respectivas de Defensora Pública del tutelado y Directora del Centro de Atención Institucional (CAI) Calle Real, de lo indicado en el considerando VIII de esta sentencia. Notifíquese.
21-006801-0007-CO	2021007767	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida del penúltimo Considerando de esta sentencia.
21-006814-0007-CO	2021007768	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.



Documento firmado digitalmente

21-006822-0007-CO	2021007769	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-006825-0007-CO	2021007770	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-006833-0007-CO	2021007771	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-006847-0007-CO	2021007772	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-006870-0007-CO	2021007773	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en contra el Ministerio de Justicia y Paz. En los demás extremos se declara sin lugar. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y reitera la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado ponen nota. Notifíquese.-
21-006882-0007-CO	2021007774	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2020015051 de las 09:30 horas del 11 de agosto de 2020.
21-006888-0007-CO	2021007775	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-006889-0007-CO	2021007776	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso, respecto a la alegada lesión a la integridad del recurrente. En lo demás, estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia N°2021004379 de las nueve horas quince minutos del dos de marzo de dos mil veintiuno.
21-006892-0007-CO	2021007777	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
21-006894-0007-CO	2021007778	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a las autoridades del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro por la dilación en notificarle al tutelado el resultado de la valoración ordinaria. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-006900-0007-CO	2021007779	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-006902-0007-CO	2021007780	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-
21-006904-0007-CO	2021007781	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-006936-0007-CO	2021007782	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-006938-0007-CO	2021007783	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-006960-0007-CO	2021007784	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-006971-0007-CO	2021007785	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal y la magistrada Sánchez Navarro consignan razones particulares.
21-006972-0007-CO	2021007786	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-006980-0007-CO	2021007787	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-006987-0007-CO	2021007788	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones particulares.
21-006988-0007-CO	2021007789	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.

21-006989-0007-CO	2021007790	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-006990-0007-CO	2021007791	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-006993-0007-CO	2021007792	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-006995-0007-CO	2021007793	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones particulares.
21-007003-0007-CO	2021007794	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-
21-007016-0007-CO	2021007795	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.-
21-007019-0007-CO	2021007796	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
21-007023-0007-CO	2021007797	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
21-007028-0007-CO	2021007798	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007029-0007-CO	2021007799	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007036-0007-CO	2021007800	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007037-0007-CO	2021007801	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
21-007042-0007-CO	2021007802	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007043-0007-CO	2021007803	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007045-0007-CO	2021007804	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los magistrados Rueda Leal y Sánchez Navarro suscriben nota conjunta.
21-007054-0007-CO	2021007805	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
21-007056-0007-CO	2021007806	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007058-0007-CO	2021007807	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La magistrada Garro Vargas salva el voto, porque estima que es preciso definir los criterios de admisibilidad en estos casos para determinar si procede o no cursar el amparo. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-007060-0007-CO	2021007808	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones adicionales.
21-007062-0007-CO	2021007809	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal y la magistrada Sánchez Navarro consignan razones particulares.
21-007063-0007-CO	2021007810	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-007066-0007-CO	2021007811	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. EL Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
21-007072-0007-CO	2021007812	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-007075-0007-CO	2021007813	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-007077-0007-CO	2021007814	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones particulares.
21-007080-0007-CO	2021007815	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007081-0007-CO	2021007816	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007082-0007-CO	2021007817	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones particulares.
21-007083-0007-CO	2021007818	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones particulares.
21-007092-0007-CO	2021007819	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.

		AMPARO	
21-007094-0007-CO	2021007820	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007095-0007-CO	2021007821	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007099-0007-CO	2021007822	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-007103-0007-CO	2021007823	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007105-0007-CO	2021007824	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
21-007113-0007-CO	2021007825	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007115-0007-CO	2021007826	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-007117-0007-CO	2021007827	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007122-0007-CO	2021007828	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota
21-007123-0007-CO	2021007829	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007125-0007-CO	2021007830	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007126-0007-CO	2021007831	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007130-0007-CO	2021007832	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007132-0007-CO	2021007833	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007133-0007-CO	2021007834	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones particulares.
21-007135-0007-CO	2021007835	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-007137-0007-CO	2021007836	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
21-007140-0007-CO	2021007837	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-007141-0007-CO	2021007838	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-007142-0007-CO	2021007839	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-007143-0007-CO	2021007840	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007144-0007-CO	2021007841	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-007148-0007-CO	2021007842	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y cursa este amparo.-
21-007150-0007-CO	2021007843	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-007152-0007-CO	2021007844	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007159-0007-CO	2021007845	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
21-007164-0007-CO	2021007846	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-007166-0007-CO	2021007847	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
21-007170-0007-CO	2021007848	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución. El magistrado Rueda Leal y la magistrada Sánchez Navarro suscriben nota conjunta.
21-007178-0007-CO	2021007849	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

21-007179-0007-CO	2021007850	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el antepenúltimo considerando de esta resolución. El magistrado Rueda Leal y la magistrada Sánchez Navarro suscriben nota conjunta.
21-007180-0007-CO	2021007851	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007181-0007-CO	2021007852	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-007193-0007-CO	2021007853	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007203-0007-CO	2021007854	RECURSO DE AMPARO	En cuanto a la atención médica del amparado, estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2021-007137 de las 9:15 horas de 9 de abril de 2021 y sobre la aplicación de la vacuna contra la covid-19, se rechaza de plano el amparo. Archívese el expediente en cuanto a los demás extremos.
21-007205-0007-CO	2021007855	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-007217-0007-CO	2021007856	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007221-0007-CO	2021007857	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007228-0007-CO	2021007858	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007232-0007-CO	2021007859	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007234-0007-CO	2021007860	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-007238-0007-CO	2021007861	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007243-0007-CO	2021007862	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el memorial de interposición de este recurso y la documentación aportada, para que se agregue al expediente 20-013905-007-CO, a fin de que se resuelva lo que corresponda. Archívese este expediente.
21-007245-0007-CO	2021007863	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007246-0007-CO	2021007864	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007249-0007-CO	2021007865	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007251-0007-CO	2021007866	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso
21-007258-0007-CO	2021007867	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007263-0007-CO	2021007868	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y cursa el amparo.
21-007292-0007-CO	2021007869	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007322-0007-CO	2021007870	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las doce horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:07:22

Fernando Castillo V.
Presidente